

AVISOS

RESOLUCIÓN -594/97

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL). Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y siete.

En cumplimiento de la Resolución 426/97 de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones del 15 de mayo de 1997, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" el 26 de julio de 1997, que aprueba el Plan de Numeración para Códigos Telefónicos para los operadores de servicios de Telecomunicaciones autorizados, y

CONSIDERANDO: Que la emisión del nuevo Plan de Numeración Telefónico es necesaria para acoplarse a los cambios constantes del desarrollo de las telecomunicaciones en los diferentes sectores del país.

CONSIDERANDO: Que es atribución de CONATEL asignar racionalmente la numeración telefónica a los diferentes operadores autorizados.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los Artículos 13, 14 y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, Artículo 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo y la Resolución 426/97 del 26 de julio de 1997.

RESUELVE:

Primero: Asignar, de acuerdo al Plan Nacional de Numeración aprobado en la Resolución 426/97, a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones, HONDUTEL, la numeración para los Servicios Telefónicos de esa Empresa, de acuerdo a la siguiente estructura:

A) NUMERACIÓN PARA SERVICIO BÁSICO DE TELEFONÍA

DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO
1	2	3	4	5	6	7
☒	Y	Z	a	b	c	d

CUADRO 1. Estructura de Numeración de siete (7) dígitos

Donde: ☒ : Identificador de zona
 XYZ : Código de Central
 abcd : Núm.

CÓDIGOS DE CENTRAL ASIGNADOS:

ZONA	ÁREAS DE SERVICIO	NUMERACIÓN XYZ ASIGNADOS
A	Tegucigalpa y Comayagüela	200, 201, 205, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 245, 246, 247, 251, 254, 255, 257, 258, 259, 261, 263, 264, 265, 266, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 290, 291, 292, 193.
B	Departamentos de Atlántida, Colón, Islas de la Bahía, Gracias a Dios, parte Oriental del departamento de Yoro	423, 424, 425, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 448, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456.
C	San Pedro Sula	543, 544, 545, 546, 547, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574.
D	Departamentos de Santa Bárbara, Copán, Ocotepeque, Lempira, parte Occidental del departamento de Yoro, Cortés excluyendo las localidades definidas en la Zona "C".	640, 641, 642, 643, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 681, 682, 687, 688, 689, 690, 691.
E	Departamentos de Comayagua, Intibucá, La Paz, Francisco Morazán excluyendo las localidades definidas en la Zona "A".	763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 781, 783, 784.
F	Departamentos de Olancha, El Paraíso, Choluteca, Valle	875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899.

B) NUMERACIÓN ESPECIAL:

B.1) Servicios especiales de uso general

Se asigna la siguii

dígitos del formato 1XY para Servicios Especiales de HONDUTEL y de otros operadores de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizados en Honduras, de acuerdo a la atribución siguiente:

NÚMEROS ESENCIALES ASIGNADOS

Para Servicios Especiales:

Servicios de Soporte:

- 110 Mantenimiento Planta Externa
- 191 Operador larga distancia Nacional
- 192 Información Nacional
- 193 Operador oficial
- 194 Reclamo de servicio
- 197 Operador larga Distancia Internacional.

Facilidades Especiales:

- 133 Llamada marcación abreviada
- 136 Transferencia de llamada a anuncio
- 141 Marcación Directa (Hot Line)
- 143 Transferencia de llamada sin respuesta
- 151 Servicio de Conferencia
- 153 Transferencia de todas las llamadas
- 157 Servicio de retención de ocupado
- 161 Llamada en espera
- 166 Servicio de alarma despertador
- 196 Hora y tiempo.

Servicios de Asistencia y Emergencia:

- 195 Cruz Roja
- 198 Bomberos
- 199 Policía

La asignación y uso de los códigos 1XY, estarán sujeto a la aplicación de una tarifa por la explotación del mismo, a partir del 15 de noviembre de 1997, la cual será establecida por CONATEL. La numeración utilizada para proporcionar los servicios de Asistencia y Emergencia estarán exonerados de esta consideración.

- B.2) Servicio de Cobro Revertido Automático a Nivel Nacional**
Se autoriza a HONDUTEL a utilizar el código 800, para proporcionar el Servicio de Cobro Revertido Automático a nivel

Nacional y los Servicios de País Directo, de conformidad con lo indicado en el Resolutivo Primero, Inciso C-3 de la Resolución 426/97.

Para el Servicio de Cobro Revertido Automático a Nivel Nacional se utilizará la siguiente estructura:

DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
8	9	0	X	Y	Z	a	b	c	d

Los dígitos XYZ son los indicados en los códigos central asignados en el Inciso A) del presente punto resolutivo y los dígitos abcd el código del abonado en la central XYZ.

Para que HONDUTEL brinde los Servicios de País Directo, podrá utilizar la siguiente estructura:

DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO
1	2	3	4	5	6
8	9	0	1	2	X

Donde X puede tomar el valor de los dígitos de 0 a 9.

B.3) Numeración para servicios de consulta "900".

Se autoriza a HONDUTEL a utilizar el código 900, para proporcionar el Servicio de Consulta "900" a nivel nacional, de conformidad con lo indicado en el Resolutivo Primero, Inciso C-4 de la Resolución 426/97.

Para el Servicio de Consulta "900" a Nivel Nacional se utilizará la siguiente estructura:

DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO	DÍGITO
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
9	0	0	X	Y	Z	a	b	c	d

Los dígitos XYZ son los indicados en los códigos central asignados en el Inciso A) del presente punto resolutivo y los dígitos abcd el código del abonado en la central XYZ.

Segundo: HONDUTEL notificará a las compañías operadoras de Telecomunicaciones, con las que tiene interconexión, del cambio de su Plan de Numeración para que se efectúen las respectivas coordinaciones.

Tercero: Los códigos 121, 122 y 123 y cualquier otro código especial del tipo 1XY, que actualmente se encuentre operando y que no se haya especificado en el Resolutivo Primero Inciso B.1) de la

presente Resolución, deberán ser liberados para asignación futura de CONATEL, a más tardar el 15 de noviembre de 1997. Los servicios proporcionados a través de estos códigos podrán realizarse por medio del uso del código 800 de acuerdo al numeral B.2) del Resolutivo Primero.

Cuarto: La transición del Plan de Numeración de seis (6) a siete (7) dígitos, se realizará a más tardar el quince (15) de marzo de 1998, debiendo notificar con suficiente antelación a sus usuarios dichos cambios. Dicho cambio se deberá efectuar de acuerdo a lo establecido en presente Resolución y en la Resolución 426/97 del 15 de mayo de 1997.

Quinto: CONATEL realizará las verificaciones técnicas de la correcta aplicación del Plan de Numeración.

Sexto: HONDUTEL no podrá utilizar ningún código de numeración que no haya sido asignado en la presente Resolución y de acuerdo al Plan de Numeración Telefónica a nivel nacional, a menos que sea expresamente autorizado por CONATEL.

Séptimo: La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

NOTIFÍQUESE.

Abog. JOSÉ GILBERTO AQUINO

Comisionado Presidente

CONATEL

Ing. FRANCISCO JOSÉ VALENZUELA A.

Comisionado propietario

CONATEL

Ing. MARIO SALVADOR MARTÍNEZ

Comisionado Propietario por Ley

CONATEL

Ing. WALTER D. SANDOVAL

Secretario Ejecutivo

CONATEL